

**AUTORIZA MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD
PARA COBRO DE MATRICULAS Y DE
COBRO DE ARANCELES POR COVID-19
EN CENTRO DE FORMACIÓN TECNICA
ESTATAL DE LA REGION DE TARAPACA
ADMISION 2020**

Iquique, 30 DE MARZO 2020

DECRETO EXENTO N° 67

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.910, que crea quince Centros de Formación Técnica Estatales; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá; Ley N° 19.886 y su Reglamento Decreto N° 250 de 2004 de Ministerio de Hacienda; D.S. N°380 de 2017 del Ministerio de Educación; Decreto afecto N° 14 de 2019 que aprueba presupuesto CFT de la Región de Tarapacá año 2019 y decreto afecto 01 de 2020 que aprueba primera modificación presupuestaria 2020 ; Resoluciones N°07 y 08 de 2019 , Contraloría General de la República sobre materias afectas a toma de razón y controles de reemplazo; Decreto N° 104 de 18/03/2020 del Ministerio del Interior, que declara estado de Catástrofe por Calamidad Pública; Circular N°01 de 2020 de Superintendencia de Educación Superior; Memorándum N°14, de 2020 de Dirección Económica y Adm. del CFT .--

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, mediante la ley N° 20.910 se creó el Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá, como persona jurídica de derecho público autónoma, funcionalmente descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es otorgar títulos técnico nivel superior para estudiantes de la región.
- 2.-Que, por los Decretos N° 04 y N°10 de 2020, del Ministerio de Salud, se declara alerta sanitaria por Covid -19.
- 3.-Que, por Decreto N° 104, de 18/03/2020, del Ministerio del Interior, se declara Estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, en territorio de Chile, a raíz del Covid-19 .
- 4.-Que, mediante Circular N°001, de 30/03/2020, de la Superintendencia de Educación Superior, se establece instrucciones y recomendaciones con la finalidad de que las instituciones de educación superior, conforme a su realidad geográfica, dispongan distintos mecanismos de cumplimiento alternativo para la contingencia da Covid – 19 , entre ellas mecanismos de flexibilidad de procedimiento de cobranza respecto de aquellos estudiantes que hayan incurrido o se constituyan en mora producto del caso fortuito o fuerza mayor derivado Covid-19 .

5.-Que, la Dirección Económica y Administrativa, emitió Memo N° 14, de 27/03/2020, que contempla una propuesta de medidas para flexibilizar los pagos de matrículas y aranceles, cuyo texto se transcribe a continuación:

DE FERNANDA SALAZAR RUBILAR
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

A JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR

Junto con saludar, en el contexto de la pandemia global calificada por la Organización Mundial de la Salud, con fecha 11 de marzo del presente año, como consecuencia del brote de COVID-19, también denominado Coronavirus, y habiendo nuestro país entrado, el día 16 de marzo del presente año, a Fase 4 de dicha pandemia. Nuestra institución ha implementado modalidad de teletrabajo y turnos éticos presenciales para enfrentar esta contingencia.

Asimismo, mediante Decreto N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior, se ha decretado el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública con medidas restrictivas de circulación de personas para nuestra región, como también la recomendación por parte de las autoridades sanitarias de aislamiento social en todo el país como medida preventiva.

En consideración de lo anterior y las dificultades económicas que estas puedan conllevar a nuestros estudiantes, se proponen las siguientes medidas de flexibilización de pago de matrícula y aranceles:

- Postergación automática en de dos meses en la fecha de vencimiento en el cobro del pago de matrícula para estudiantes antiguos y nuevos, en pagarés ya firmados y acordados en 3 cuotas, conforme el siguiente calendario:

Tabla 1: Nuevo calendario de cobro de pagarés de matrícula

N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE POSTERGACIÓN
1	30 de abril	30 de junio
2	31 de mayo	31 de julio
3	30 de junio	31 de agosto

Lo indicado implica que, en el caso de existir interés por mora, este se considerado desde la fecha de postergación.

- En el caso de estudiantes que no ya hayan acordado cuotas en el pago de su matrícula, se tomará contacto con ellos para ofrecerles la posibilidad de división de su pago, proponiendo las nuevas fechas de pago, conforme con el nuevo calendario de cobro de pagarés de matrícula.

Lo indicado implica que, en el caso de existir interés por mora, este se considerado desde la fecha de postergación.

- Postergación automática de dos meses en la fecha de vencimiento en el cobro del pago de los pagarés de arancel, de estudiantes antiguos y nuevos, en pagarés ya firmados. Postergándose la fecha de pago conforme el siguiente calendario:

Tabla 2: Nuevo calendario de cobro de pagarés de aranceles

N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE POSTERGACIÓN
1	30 de marzo de 2020	31 de mayo de 2020
2	30 de abril de 2020	30 de junio de 2020
3	31 de mayo de 2020	31 de julio de 2020
4	30 de junio de 2020	31 de agosto de 2020
5	31 de julio de 2020	30 de septiembre de 2020
6	31 de agosto de 2020	31 de octubre de 2020
7	30 de septiembre de 2020	30 de noviembre de 2020
8	31 de octubre de 2020	31 de diciembre de 2020
9	30 de noviembre de 2020	31 de enero de 2021
10	31 de diciembre de 2020	28 de febrero de 2021

Lo indicado implica que, en el caso de existir interés por mora, este se considerado desde la fecha de postergación.

- En el caso de estudiantes que aún no han realizado matrícula en nuestra institución, se ofrecerá inscripción en línea, en la página web de la institución, disponible en <http://www.cfestataltarpaca.cl/2020/inscripcion/>

- La matrícula podrá ser pactada en hasta tres pagarés, cuya primera fecha de vencimiento será el 30 de junio. La firma de estos pagarés deberá ser realizada una vez terminada la emergencia sanitaria, dentro de los 15 días hábiles siguientes al reinicio de las actividades presenciales.

- El arancel de estudiantes que aún no han sido matriculados en la institución, será pactado en hasta 10 cuotas, cuya primera fecha de vencimiento será el 30 de junio. La obligación de entregar un pagaré por el valor del arancel anual al momento de matricularse será postergada hasta el término de la emergencia sanitaria, dentro de los 15 días hábiles siguientes al reinicio de las actividades presenciales.

- Contactar estudiantes antiguos que aún no han podido formalizar su matrícula e informarles que el proceso de matrícula se realizará en línea, la cual podrá ser realizada aún si existe una situación financiera pendiente.

Sin otro particular, se despide



FERNANDA SALAZAR RÚBILAR
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO
CFT DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

6.- Que, corresponde al rector dictar los actos administrativos necesario para el correcto funcionamiento de la institución.

DECRETO:

1.-AUTORÍCESE, la implementación de las siguientes medidas de flexibilidad para el cobro de matrícula y aranceles a los estudiantes del Centro de Formación Técnica de la Región de Tarapacá :

i)- Postergación automática en de dos meses en la fecha de vencimiento en el cobro del pago de matrícula para estudiantes antiguos y nuevos, en pagarés ya firmados y acordados en 3 cuotas, conforme el siguiente calendario:

Tabla 3: Nuevo calendario de cobro de pagarés de matrícula

Nº DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE POSTERGACIÓN
1	30 de abril	30 de junio
2	31 de mayo	31 de julio
3	30 de junio	31 de agosto

Lo indicado implica que, en el caso de existir interés por mora, este se considerado desde la fecha de postergación.

ii)- En el caso de estudiantes que no ya hayan acordado cuotas en el pago de su matrícula, se tomará contacto con ellos para ofrecerles la posibilidad de división de su pago, proponiendo las nuevas fechas de pago, conforme con el nuevo calendario de cobro de pagarés de matrícula.

Lo indicado implica que, en el caso de existir interés por mora, este se considerado desde la fecha de postergación.

iii) - Postergación automática de dos meses en la fecha de vencimiento en el cobro del pago de los pagarés de arancel, de estudiantes antiguos y nuevos, en pagarés ya firmados. Postergándose la fecha de pago conforme el siguiente calendario:

Tabla 4: Nuevo calendario de cobro de pagarés de aranceles

Nº DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE POSTERGACIÓN
1	30 de marzo de 2020	31 de mayo de 2020
2	30 de abril de 2020	30 de junio de 2020
3	31 de mayo de 2020	31 de julio de 2020
4	30 de junio de 2020	31 de agosto de 2020
5	31 de julio de 2020	30 de septiembre de 2020
6	31 de agosto de 2020	31 de octubre de 2020
7	30 de septiembre de 2020	30 de noviembre de 2020
8	31 de octubre de 2020	31 de diciembre de 2020
9	30 de noviembre de 2020	31 de enero de 2021
10	31 de diciembre de 2020	28 de febrero de 2021

Lo indicado implica que, en el caso de existir interés por mora, este se considerado desde la fecha de postergación.

iv)- En el caso de estudiantes que aún no han realizado matrícula en nuestra institución, se ofrecerá inscripción en línea, en la página web de la institución, disponible en <http://www.cfestataltarapaca.cl/2020/inscripcion/>

v)- La matrícula podrá ser pactada hasta en 3 cuotas,, cuya primera fecha de vencimiento será el 30 de junio. La firma de los pagarés deberá ser realizada una vez terminada la emergencia sanitaria, dentro de los 15 días hábiles siguientes al reinicio de las actividades presenciales.

vi) - El arancel de estudiantes que aún no han sido matriculados en la institución, será pactado en hasta 10 cuotas, cuya primera fecha de vencimiento será el 30 de junio. La obligación de entregar un pagaré por el valor del arancel anual al momento de matricularse será postergada hasta el término de la emergencia sanitaria, dentro de los 15 días hábiles siguientes al reinicio de las actividades presenciales.

vii)- Se Contactará a los estudiantes antiguos que aún no han podido formalizar su matrícula e informarles que el proceso de matrícula se realizará en línea, la cual podrá ser realizada aún si existe una situación financiera

2.-INSTRUYASE a la Dirección Económica y Administrativa, para que, en forma inmediata, adopte las medidas, a través de la Unidad de Cobranza respectiva, de informar a todos los alumnos susceptible de aplicar este beneficio.

3.-PUBLIQUESE, el presente decreto en la página web de la institución, sin perjuicio de las otras medidas que se adopten para informar a la comunidad educativa.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE



JORGE VILLEGAS AHUMADA
RECTOR

FISCAL
LETICIA ROBLES VALENZUELA
MINISTRO DE FE

JVA/FSR/LRV

Distribución

Rectoría CFT

CC/Dirección Económica y Adm CFT

Fiscalía CFT